

transcurridos mas de seis años desde que se decretara el referido embargo sin que se hayan perdido los titulos de las acciones ni los intereses de engados, lo cual hace suponer que el incidente de la jura de derechos quedo iultimo satisfactoriamente para la parte que lo promoviera; y teniendo en consideracion finalmente que no es razonable detener mas tiempo el asunto puesto que con ello se perjudica al peticionario, son de parecer los firmantes y así se atreven a aconsejarlo a V. E. que pudiera reconocerse se como dueño de las expresadas tres acciones del empréstito del teatro, números doscientos cincuenta, doscientos cincuenta y uno y doscientos cincuenta y tres, al mencionado Don Alejo Pontones y disponer la entrega al mismo de los titulos e intereses de engados, pudiéndose, si se quiere, exigir a dicho Señor que se obligue a responder en todo tiempo al Ayuntamiento con sus bienes habidos y por haber, en el caso de que despues se presentara alguien pidiendo con

Recorropes á Don mejor derecho. =

Alejo Pontones, como dueño de las acciones números 250, 251 y 253, del empréstito del teatro.

Y enterado el Ayuntamiento del precedente dictamen, acordó de conformidad con el mismo.

Lejose el siguiente dictamen: = Exmo Señor. Cumpliendo las comisiones de Hacienda y Propios de un cargo que V. E. se ha servido conferirles por acuerdo de veintidos de Noviembre iultimo, han examinado la resolucioe dictada por la Junta administrativa de Hacienda en el expediente instruido sobre peticioe de riquesa de la finca "teatro de Promex", y por resultado del estudio que han hecho del asunto, deben manifestar: Que en su concepto conveendria deducir desde luego recurso de alrados ante el tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, porque si bien en dicha resolucioe se expresa de responsabilidad al Ayuntamiento, dispo-

